



# Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca

## Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal

---

### REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

---

FECHA DE APROBACIÓN: 17 AGOSTO 1998  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 OCTUBRE 1998  
VIGENCIA: 22 OCTUBRE 1998  
EXPIDIÓ: H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Cuernavaca, Morelos  
NÚMERO DE PERIÓDICO OFICIAL: 3944

Revisado al 28 de febrero de 2006

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 53 FRACCIÓN II, 155, 156, 157 FRACCIÓN IV Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y**

#### CONSIDERANDO

I.- Que en ejercicio de las facultades Constitucionales y normativas que rigen la vida orgánica de los Municipios, el Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca se ha dado a la tarea de reglamentar las distintas áreas de su Administración Pública Municipal, con la finalidad de estar acorde con los nuevos tiempos que exigen un orden en sus distintos campos.

II.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el Honorable Ayuntamiento acordó integrar la COMISION DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS

ALCOHÓLICAS, por un Regidor de los grupos partidarios representados en el Ayuntamiento y por el Regidor del ramo quien la presidirá con el objeto de analizar y dictaminar la expedición y movimientos en esta clase de licencias.

III.- Que siendo una facultad expresa que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos concede a los Ayuntamientos, como lo es el reglamentar sus diversas actividades y funciones en las áreas en las que se carece de los ordenamientos jurídicos respectivos, tanto interiormente como en su relación con los particulares a efecto de garantizar a éstos últimos las garantías elementales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por ello he tenido a bien someter para su aprobación ante este Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, el siguiente:

## **REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

### **TÍTULO PRIMERO BASES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento se expide por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca con base en lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento es de interés público y tiene como objeto regular las actividades y funciones de la Comisión Dictaminadora de Licencias Relativas a la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- MUNICIPIO.- El Municipio Libre de Cuernavaca, Morelos;
- II.- BANDO.- El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos;
- III.- LA COMISION.- La Comisión Dictaminadora de Licencias de Funcionamiento Relativas a la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas; y
- IV.- H. AYUNTAMIENTO O CABILDO.- El H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

#### **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

**Artículo 4.-** Para los efectos de autorización de licencias o permisos de funcionamiento, de negocios cuyo giro sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, el H. Ayuntamiento designará una Comisión conformada por integrantes del H. Cabildo, denominada "Comisión Dictaminadora de Licencias Relativas a la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas".

**Artículo 5.-** La Comisión a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por:

I.- El Presidente Municipal, con carácter de Honorario, quien tendrá voz y voto. En caso de empate contará con voto de calidad;

II.- El Regidor a quien competa la Comisión del ramo, quien fungirá como Presidente de la Comisión y tendrá voz y voto;

III.- Un Regidor por cada uno de los grupos partidarios que integran el Cabildo, con derecho a voz y voto; y

IV.- El Director de Licencias de Funcionamiento, con voz informativa quien proporcionará a los miembros de la Comisión toda la documentación que le sea requerida para la substanciación de las solicitudes, pero no tendrá derecho a voto en el dictamen que se emita.

### **CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 6.-** La Comisión sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo requieran, debiéndose convocar con anticipación a los integrantes de la misma.

**Artículo 7.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión se llevarán a cabo con la mayoría de sus miembros. El Director de Licencias de Funcionamiento, deberá levantar minuta administrativa de lo acontecido en la Sesión.

**Artículo 8.-** El Presidente Municipal podrá convocar a Sesión Extraordinaria de la Comisión y en caso de no existir quórum, dictaminará las solicitudes de licencias de funcionamiento, debiendo informar al Cabildo en sesión posterior de los resultados correspondientes.

**Artículo 9.-** Los Acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la Sesión.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

### **CAPÍTULO I COMPETENCIA**

**Artículo 10.-** La Comisión analizará y dictaminará las solicitudes de Licencias de Funcionamiento relativas a establecimientos con Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en lo que se refiere a:

- a).- Bajas y Altas de negocios en funcionamiento;
- b).- Aperturas;
- c).- Ampliación de horario (horas extras);
- d).- Modificaciones (cambio de domicilio y/o razón social); y
- e).- Cambio o ampliación de giro de negocios en funcionamiento de Establecimientos con Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

## **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE LAS LICENCIAS**

**Artículo 11.-** Las licencias y movimientos a que se refiere el artículo que antecede, serán tramitados de conformidad con los requisitos y formalidades establecidos en el Bando, ante la Dirección de Licencias de Funcionamiento.

**Artículo 12.-** La Dirección de Licencias de Funcionamiento realizará las inspecciones necesarias en el establecimiento de cuya solicitud se trate y levantará Acta Circunstanciada en la que se consignarán todos los datos del contribuyente, los movimientos que se pretendan llevar a cabo y la observación de las restricciones que pudieren existir para cubrir todos y cada uno de los requisitos contenidos en el Bando y demás ordenamientos aplicables a la materia.

**Artículo 13.-** En cada Sesión, la Comisión analizará todos y cada uno de los trámites que se hayan presentado y en su caso autorizará y rechazará aquellos expedientes en los que no se cumplan todos los requisitos o cuenten con alguna restricción para ser aprobados.

**Artículo 14.-** Para emitir su Dictamen, la Comisión deberá analizar y valorar los requisitos establecidos en el Bando y demás ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO III DE LOS DICTÁMENES**

**Artículo 15.-** Una vez recibidas las solicitudes de trámite y remitidas por la Dirección de Licencias de Funcionamiento, la Comisión se hará llegar de los datos que se consideren oportunos e inclusive podrá practicar una nueva inspección ordenada por ésta al establecimiento solicitante, que habrá de ser comparada con la mencionada en el artículo 12 del presente Reglamento.

**Artículo 16.-** En la Sesión correspondiente la Comisión analizará cada solicitud en lo particular, evaluando si ésta cumple con los requisitos establecidos en el Bando y demás ordenamientos legales aplicables, en

consecuencia emitirá Dictamen en el que se consigne si es procedente o no el trámite, indicando los motivos de tal determinación y el fundamento legal en que se base dicho Dictamen.

**Artículo 17.-** Una vez emitidos los Dictámenes, la Comisión procederá a remitirlos mediante relación signada por todos los asistentes a la Dirección de Licencias de Funcionamiento, citando copia para cada integrante del H. Cabildo.

**Artículo 18.-** La Dirección de Licencias de Funcionamiento dará seguimiento a las solicitudes de trámite dictaminadas por la Comisión y procederá a:

I.- En el caso de los trámites autorizados, previo el pago de los derechos correspondiente a los movimientos realizados otorgará las licencias respectivas, las que deberán estar signadas tanto por el Presidente Municipal, el Regidor del Área y por el Director de Licencias de Funcionamiento, no teniendo validez si carece de alguna de las firmas;

y

II.- En el caso de solicitudes negadas, informará por escrito al interesado indicando los motivos y fundamentos legales que dieron origen a tal resolución acusando el recibo correspondiente a la notificación.

#### **CAPÍTULO IV DE LA INSTANCIA DE RECONSIDERACIÓN**

**Artículo 19.-** El Director de Licencias de Funcionamiento dará cuenta a la Comisión de las solicitudes de reconsideración que los particulares hayan presentado con todos los documentos en que funde su solicitud.

**Artículo 20.-** Para la substanciación de la solicitud, la Comisión procederá a analizarla y evaluarla, en base a los argumentos que exprese el solicitante en su escrito de reconsideración.

**Artículo 21.-** La Comisión una vez analizada la reconsideración deberá:

I.- Ratificar su dictamen; de lo cual se le pondrá en conocimiento al interesado y esta resolución tendrá el carácter de definitiva; o

II.- Autorizar el trámite solicitado; y en consecuencia se dará cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 18 del presente Reglamento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano

Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón del Cabildo PRESIDENTE "BENITO JUAREZ GARCÍA", del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**LIC. SERGIO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**  
Presidente Municipal

**ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**LIC. DAVID JAIME CAMPOS GÓMEZ MARÍN**  
Síndico Procurador

**C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVÍZ**  
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto

**L.A.E. ADRIANA REBECA VIEYRA OLIVARES**  
Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

**LIC. MARTHA LETICIA RIVERA CISNEROS**  
Regidora de Servicios Municipales

**LIC. ESPERANZA OLGA LILIA OSORIO MORA**  
Regidora de Bienestar Social

**C. OSCAR RAFAEL CLETO GUTIÉRREZ**  
Regidor de Desarrollo Económico

**LIC. JORGE GÓMEZ IBARRA**  
Regidor de Colonias y Poblados

**C. OTILIO CÉSAR RIVERA NAVARRO**  
Regidor de Educación, Cultura y Recreación

**L.A.E. JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO**  
Regidor de Desarrollo Agropecuario, Mercados, Comercio y Abasto

**DR. JULIO CÉSAR PEÑA VERA**  
Regidor de Organismos Descentralizados

**C. REGINO GÓMEZ ACOSTA**  
Regidor de Protección Ambiental

**C. MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
Regidora de Derechos Humanos

**C. SALVADOR ESPAÑA FLORES**  
Regidor de Turismo

**C. JULIO M. LÓPEZ LUNA**  
Regidor de Protección del Patrimonio Cultural

**LIC. MARCO ANTONIO SALGADO GAMA**

**Regidor de Relaciones Públicas, Comunicación Social y Protección  
Civil**  
**BIOL. JULIO CÉSAR LARA MANRIQUE**  
**Regidor de Desarrollo Regional**

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento de la Comisión Dictaminadora de Licencias Relativas a la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, para su debido cumplimiento y observancia.

**C. LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**  
**C. ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**  
**RÚBRICAS**